



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PALPA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCION ALCALDIA N°012- 2022 – MPP/ALC

Palpa, 26 de enero del 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

#### VISTO:

El Acta del Comité de Evaluación del Proceso de Contratación de Personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS N°001-2022-MPP, de la Municipalidad Provincial de Palpa de fecha 26 de enero del 2022; e Informe N°001-2022-CEP-CAS-MPP emitido por el Comité de Evaluación del Proceso de Contratación de Personal - CAS N°001-2022-MPP;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el previsto con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios es una modalidad contractual de la Administración Pública Privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas del derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N°1057 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM y modificatorias.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°009-2022-MPP, de fecha del 21 de enero del 2022; se aprueba las bases que regularan el concurso publico CAS N°001-2022-MPP, para la contratación administrativa de servicios de personal administrativo, bajo el Decreto Legislativo N°1057;

Que, con Resolución de Alcaldía N°008-2022-MPP, de fecha del 17 de enero del 2022; se conforma la Comisión Evaluación del Proceso de Contratación de Personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS N°001-2022-MPP, encargada de conducir el concurso publico antes referido.

Que, conforme a lo señalado en el artículo 1° del Decreto Legislativo N°1057, Decreto que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, indica que la norma tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, asimismo el artículo 8° del Decreto Supremo N°075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, establece que el acceso al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público, publicándose la

**PALPA: Capital Arqueológica de la cuenca del Río Grande**

Dirección: Portal Escribanos No.145 Telefax No. (056) 404488 PALPA-ICA

WEB: [www.munipalpa.gob.pe](http://www.munipalpa.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PALPA

convocatoria en el Portal Institucional de la entidad, del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse a criterio;

Que, mediante Acta de reunión del Comité de Evaluación del Proceso de Contratación de Personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS N°001-2022-MPP, de fecha 26 de enero del 2022, remitida mediante Informe N°001-2022-CEPCAS-MPP, el comité referido solicita ante el despacho de Alcaldía la nulidad de la Convocatoria del Proceso de Contratación de Personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, indicando que dentro de las bases del concurso se advierte que **04 de los puestos convocados no se encuentran estipuladas dentro de los documentos de gestión (MOF, ROF, CAP) de vuestra Comuna Edilicia**, situación que afecta la continuación del proceso; en ese sentido no se puede convocar plazas inexistentes, debiéndose la misma retrotraerse hasta la etapa de elaboración y aprobación de las bases.

Que, resulta pertinente mencionar que la declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo es la potestad que tiene la autoridad administrativa, a su propia iniciativa, de dejar sin efecto un acto administrativo que está produciendo efectos sobre los derechos, obligaciones o intereses de un particular en una situación concreta, debido a que constata la existencia de un vicio de validez, siempre que se agrave el interés público o se lesione derechos fundamentales, en concordancia con lo establecido en el artículo 10° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en ese orden de ideas, los hechos advertidos se encuentran inmersos en las causales de nulidad contempladas en los numerales 1 y 2 del artículo 10 de la norma acotada, que a la letra indica; 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14; de la norma acotada.

Que, en ese orden de ideas cabe resaltar lo establecido en el artículo 12 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General indica que la declaración de nulidad **tendrá efecto declarativo y retroactivo** a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso opera a futuro.

Estando a los considerandos expuestos de conformidad al inciso 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con las visaciones de los Titulares Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACION DE PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - CONVOCATORIA CAS N°001-2022-MPP; debiendo retrotraerse el mismo hasta la etapa de elaboración y aprobación de bases; en consideración a los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la SECRETARIA GENERAL de vuestra Comuna Edilicia la notificación del presente acto resolutivo a la comisión evaluadora y las instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**PALPA:** *Capital Arqueológica de la cuenca del Río Grande*

**Dirección:** Portal Escribanos No.145 **Telefax No. (056) 404488 PALPA-ICA**

**WEB:** [www.munipalpa.gob.pe](http://www.munipalpa.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PALPA

**ARTICULO TERCERO:** PUBLIQUESE la presente resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA

JOSE LUIS MONTAÑO YARASCA  
ALCALDE

**PALPA:** *Capital Arqueológica de la cuenca del Río Grande*

**Dirección:** Portal Escribanos No.145 Telefax No. (056) 404488 PALPA-ICA

**WEB:** [www.munipalpa.gob.pe](http://www.munipalpa.gob.pe)